

BUENOS AIRES, 26 MAY 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Art. 45 inc. k), del Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de mayo de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha puesto en consideración la Nota (Mesa de Entrada N° 1169/10), suscripta por el agente Andrés Domínguez, DNI N° 29.247.623, Legajo N° 354, solicitando la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Estatuto citado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de mayo de 2010, ha resuelto aprobar la licencia solicitada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al agente Andrés DOMÍNGUEZ, DNI N° 29.247.623, (Legajo AGC N° 354), la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 1º de junio de 2010.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 159 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 MAY 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.710/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 26 de mayo de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Cajeros Electrónicos de la Red MODERBAN". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 4.09.14;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, con fecha 1 de junio de 2010, ha aconsejado que los datos profundizados fueran volcados en un Informe de relevamiento;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de mayo de 2010, ha resuelto aprobar el presente Informe Final de relevamiento;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Cajeros Electrónicos de la Red MODERBAN**". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto **N° 4.09.14**, con Informe Ejecutivo.

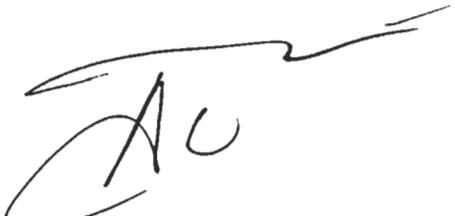
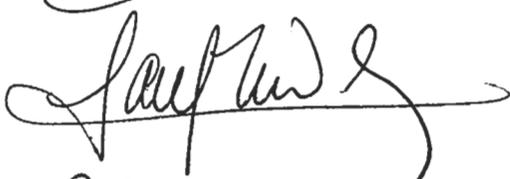
ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC Nº 160 /10


Nidilutrade


Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires


AC




BUENOS AIRES, 26 MAY 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.007/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 26 de mayo de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Agencia Ambiental". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 1.09.03;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, con fecha 27 de abril de 2010, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de mayo de 2010, ha resuelto aprobar, con modificaciones el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

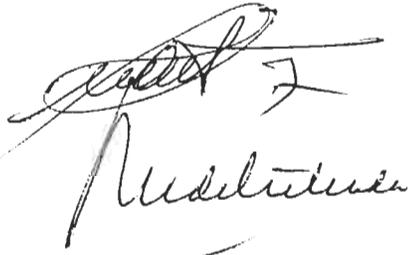
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Agencia Ambiental**". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 1.09.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 161 /10



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

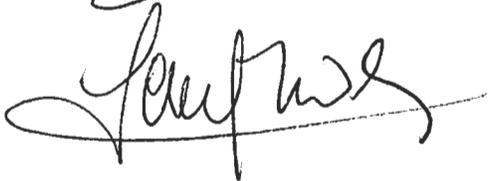


A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

BUENOS AIRES, 26 MAY 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 103.605/04, la Resolución AGC N° 403/07 la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 26 de mayo de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC N° 403/07 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2008, habiéndose aprobado el Proyecto N° 6.08.06 con la siguiente denominación "Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2007";

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Financieros – Contables, de fecha 22 de septiembre de 2008, ha aconsejado el cambio de nombre del Proyecto 6.08.06, por el de "Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Central", toda vez que así pasó a llamarse el capítulo en la Cuenta de Inversión 2007;

Que, en consecuencia, por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Central". Auditoría financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 6.08.06;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Dirección General de Control de Asuntos Legales ha emitido, con fecha 20 de mayo de 2010, el Dictamen DGLEGALES N° 46/10;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 26 de mayo de 2010, ha resuelto aprobar el presente Informe Final, sin vinculación con el mencionado dictamen;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el ANEXO I de la Resolución AGC N° 403/07 aprobatoria del Plan Anual de Auditoría del año 2008, en cuanto al nombre del Proyecto de Auditoría denominado "Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2007". Auditoría financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 6.08.06 que tendrá la siguiente denominación: "**Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Central**".

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Central**". Auditoría financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 6.08.06.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 162 /10

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergental
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 de mayo de 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 121/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de mayo de 2010;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires,

Que por la Resolución AGC N° 121/10 se designó, a partir del 1° de mayo de 2010, al Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, DNI N° 12.082.589, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA.

Que respecto del Expediente N° 33176 caratulado "CALVO NESTOR EDUARDO C/ AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ COBRO DE PESOS" que tramita por ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 19 de la Capital Federal, se ha fijado audiencia en los términos del art. 288 del CCyT, para el día 3 de junio de 2010 a las 11,30 horas;

Que en virtud de la naturaleza jurídica de este organismo en los términos del art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y art. 131 de la Ley N° 70, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de mayo de 2010, ha resuelto delegar la facultad de representar a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en la audiencia ut-supra señalada, al Sr. Director General de la Dirección General de Control de Asuntos Legales de esta AGCBA, Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, DNI N° 12.082.589, atento a que la Ley N° 325 establece que la Dirección General de Asuntos Legales tiene entre otras acciones "Ejercer el patrocinio en actuaciones judiciales y administrativas en las que la AGC sea parte o tome intervención...";

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DELÉGUENSE la facultad de representar a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en la audiencia del día 03 de junio de 2010 a las 11:30 horas, fijada en el Expediente N° 33176, caratulado "CALVO NESTOR EDUARDO C/ AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ COBRO DE PESOS", que tramita por ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 19 de la Capital Federal, al Sr. Director General de la Dirección General de Control de Asuntos Legales de esta AGCBA, Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, DNI N° 12.082.589

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 163 /10

María Oliveto Lago
Auditora General
Ciudad de Buenos Aires

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 MAY 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros.:540/07 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 369/09, la Resolución AGC N° 1/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión 26 de mayo de 2010;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 540/07, se aprobó el contrato de locación de servicios de Raul FRUTOS, DNI N° 31.094.026 y fue prorrogado por Resoluciones modificatorias. Por último, por la Resolución AGC N° 369/09, se prorrogó el plazo del mismo hasta el 30 de junio de 2010. Por la Resolución AGC N° 1/10, se aprobó la contratación Stella Maris Rossi, DNI N° 13.754.270;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 26 de mayo de 2010, ha resuelto modificar el monto de los contratos celebrados con las personas citadas, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

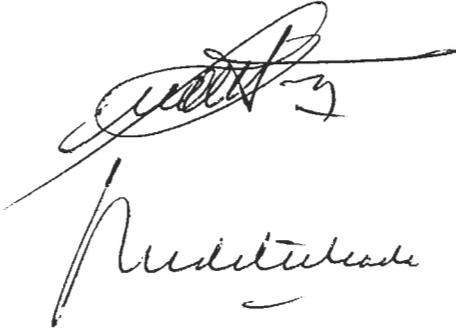
ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE, a partir del 1º de junio de 2010, el monto mensual del contrato celebrado, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con **Raúl FRUTOS**, DNI N° 31.094.026, por pesos dos mil doscientos (\$ 2.200).

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE, a partir del 1º de junio de 2010, el monto mensual del contrato celebrado, bajo la modalidad de Locación de Servicios,

con **Stella Maris ROSSI**, DNI N° 13.754.270, por pesos mil novecientos (\$ 1.900).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 164 /10



Handwritten signature in cursive script.



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 9 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.509/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 9 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Seguimiento de Observaciones correspondientes al Proyecto 3.0605 b. Auditoría de Gestión del Hospital de Oncología María Curie – Período 2005/2006". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 3.09.04;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 22 de abril de 2010, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de junio de 2010, ha resuelto aprobar, con modificaciones el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Seguimiento de Observaciones correspondientes al Proyecto 3.0605 b. Auditoría de Gestión del Hospital de Oncología María Curie – Período

2005/2006". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 3.09.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 165 /10



Dra. Sandra G. Bergental
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 JUN 2010

VISTOS: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el expediente 23/10, el Acta N° 5 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Planificación, las decisiones del Colegio de Auditores Generales de fechas 10 de febrero y 14 de abril de 2010 y 9 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que, la citada norma establece que "ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a través de la experiencia recabada por la Dirección de Planificación en los años de la AGCBA, se ha puesto de manifiesto que es imperioso atender a las necesidades específicas de capacitación, que muchas veces por la especificidad, por la escasa oferta y en ocasiones por la exigua población objeto de un curso determinado no pueden ser abordadas por el Departamento de Recursos Humanos, ni a través de su área de Capacitación ni a través del otorgamiento de Becas;

Que en tal sentido la Dirección de Planificación elaboró una propuesta de Procedimiento para la Capacitación Externa de los agentes de la AGCBA en temáticas específicas de interés de las áreas en que se desempeñan, conteniendo un Proyecto de Reglamento aplicable a esta materia;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Planificación, ha estudiado la propuesta y aconsejó su elevación al Colegio de Auditores Generales;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de febrero de 2010 resolvió que se giren las actuaciones a la Dirección de Administración, para su análisis;

Que la Dirección General de Administración informó que de los fondos disponibles, de acuerdo al presupuesto aprobado para el año corriente en la partida Capacitación (3.4.5), son de un total de \$ 62.500;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de abril de 2010, resolvió aprobar el incremento del presupuesto asignado a la Dirección General de Panificación en pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000), para aplicarse a la capacitación de agentes fuera del organismo con motivo de necesidades específicas de las áreas en que se desempeñan, y el "Reglamento del Procedimiento para la Capacitación de Agentes de la AGCBA en Temáticas Específicas" conforme texto acompañado al anexo I del proyecto agregado a la actuación mencionada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Control de Asuntos Legales, mediante la emisión del dictamen DGLEGALES N° 53/10, y ha manifestado no encontrar óbice jurídico para la aprobación proyectada.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de junio de 2010, ha resuelto suscribir la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el "Reglamento del Procedimiento para la Capacitación de Agentes de la AGCBA en Temáticas Específicas" que como anexo I integra la presente;

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN AGC N° 166 /10



Dra. Sandra G. Bergenfelo
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I a la Resolución AGC N° 166 /10

Artículo 1°: Dentro del presupuesto de la Dirección de Planificación, se incluirá un concepto para interés especial de capacitación externa de las Direcciones, Direcciones Generales y Gabinetes.

Artículo 2°: Las necesidades de capacitación externas deberán comunicarse por memo del área interesada a la Dirección de Planificación – Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 3°: La discrecionalidad de cada área en la elección de la capacitación que se solicita tendrá las siguientes limitaciones:

- I.- Que la temática o curso solicitado no esté previsto en el Plan Anual de Capacitación de la AGCBA.
- II.- Que la materia a capacitar sea de manifiesto interés para las tareas que realizan los agentes.
- III.- Que el valor total del monto solicitado para la capacitación sea posible de afrontar con la parte que corresponde a cada área en el presupuesto que al efecto recibe la Dirección de Planificación.

Artículo 4°: Recibida la solicitud, el Departamento de Recursos Humanos iniciará un expediente de Capacitación Externa y presenta solicitud y antecedentes del / de los agentes solicitantes en la siguiente reunión de Comisión de Supervisión de Planificación, para su tratamiento. En caso de urgencia, por inminente comienzo de cursada de la capacitación requerida, la solicitud con sus antecedentes serán presentados directamente en la siguiente Reunión de Colegio de Auditores.

Artículo 5°: Aprobada la solicitud por la Comisión de Supervisión y el Colegio de Auditores, o sólo por éste, el agente es informado de la aprobación a través de el Departamento de Recursos Humanos que remitirá memo al área a la que pertenece el agente beneficiario de la capacitación; y remite el expediente con la aprobación de Colegio al Departamento Financiero Contable para la afectación presupuestaria correspondiente.

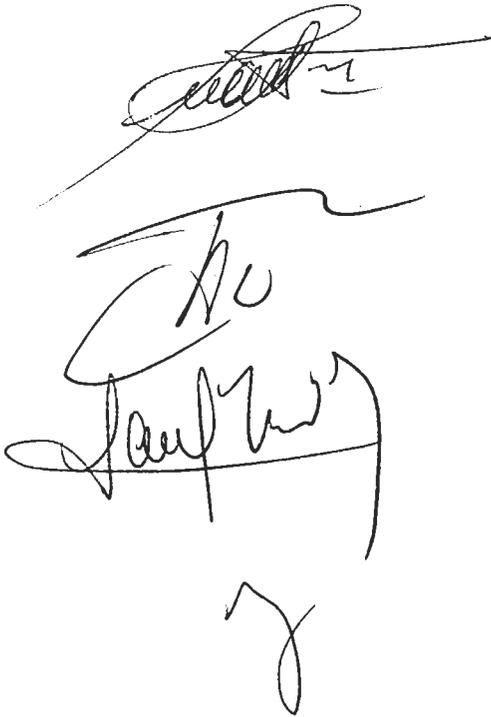
Artículo 6°: La metodología de reintegro del valor de la capacitación se iniciará con la presentación de la factura de pago de cada cuota por parte del agente en el Departamento de Recursos Humanos – División de Recursos Humanos.

Artículo 7°: La División de Recursos Humanos remite la factura al Departamento de Financiero Contable para que proceda administrativamente para la realización del pago.

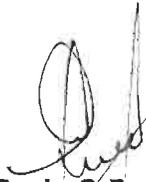
Artículo 8°: Al finalizar la cursada el agente deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos, material de estudio de la capacitación

obtenida, en el formato que este a su alcance, para poner a disposición del resto de los agentes del Organismo.

Artículo 9º: El beneficiario de la capacitación adquiere la obligación de replicar sus conocimientos para provecho del Organismo, ante solicitud del Departamento de Recursos Humanos, de la forma que oportunamente acuerden entre el agente y el Departamento.



Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top, a signature with 'No' written above it, and another signature below that.



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 103.604/07, la Resolución AGC N° 108/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 9 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 108/10 se aprobó el Informe Final de Auditoría denominado "Obligaciones a Cargo del Tesoro 2006". Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 6.07.02;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de junio de 2010, ha resuelto aprobar la fe de erratas de dicha Resolución, toda vez que por error involuntario se consignó un incorrecto texto para la Observación N° 7 de dicho Informe Final. En consecuencia, en Anexo I a la presente se establece el texto corregido de la Observación N° 7 del mismo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE LA FE DE ERRATAS de la Observación N° 7 del Informe Final de Auditoría denominado, "Obligaciones a Cargo del Tesoro 2006". Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 6.07.02 aprobado por la Resolución AGC N° 108/10, cuyo texto corregido obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES al ejemplar del Informe aprobado por la Resolución AGC Nº 108/10, conjuntamente con el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 157 /10



independencia



Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Anexo I de la Resolución AGC N° 167/10

FE DE ERRATAS de la OBSERVACIÓN N° 7 del Informe Final de Auditoría denominado "**Obligaciones a Cargo del Tesoro 2006**". Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 6.07.02 que se expresa en los siguientes términos:

"Programa 95 - Aplicaciones Financieras Incorrecta inclusión del programa.

Durante el ejercicio 2006 se ha creado este programa presupuestario, dentro del gasto de la jurisdicción 99, lo cual no es correcto desde la concepción contable y presupuestaria.

Los gastos públicos (corrientes y de capital), los recursos públicos (corrientes y de capital), las aplicaciones financieras junto con las fuentes financieras son los grandes ítems que componen el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (EAIF) del Sector Público. En éste se expone el resultado económico del ejercicio (diferencia entre recursos y gastos, ambos corrientes y de capital) y, considerando también el costo de la financiación, se denomina "sobre la línea". Los movimientos que generan este resultado conforman la ejecución presupuestaria de los recursos y del gasto, conceptos exclusivamente económicos.

Las Fuentes y las Aplicaciones Financieras son conceptos patrimoniales, en oposición al concepto anterior, y por ello se exponen dentro de la información financiera denominada "bajo la línea", explican la decisión adoptada frente al superávit ó déficit financiero, y no forman parte de la ejecución presupuestaria del gasto.

No corresponde relacionar a las aplicaciones financieras y las fuentes financieras con los activos financieros (inciso 6) y los servicios de la deuda y disminución de otros pasivos (inciso 7)."



Leu 8




Dra. Sandra G. Bergenfels
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la ley 471, el Decreto 1510/97, la Resolución AGC N° 35/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 9 de junio de 2010;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 35/10, se ha reglamentado el régimen disciplinario para los empleados de la AGCBA;

Que dicho régimen establece la facultad de la Dirección General de Control de Asuntos Legales de designar agente sumariante;

Que la actividad del sumariante, resulta reglada por la Reglamentación de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos estableciendo en cabeza del sumariante, un régimen de deberes y responsabilidades especiales, cuya observancia generan un deber de cuidado superior, pudiendo derivar en responsabilidad personal del agente asignado;

Que la designación de sumariante implica el efectivo ejercicio de funciones de responsabilidad e importancia superior y mayor exigencia, a las inherentes a los respectivos niveles de revista de los agentes sumariantes;

Que la función encargada, requiere un conocimiento específico y supone responsabilidad sobre el resultado de tareas individuales, con alternativas de simple elección de medios para su desempeño;

Que resulta manifiestamente mayor la responsabilidad, autonomía e injerencia del agente, en el desempeño de su función como sumariante;

Que la labor de sumariante es una efectiva y útil prestación de servicios, para el correcto desempeño de este Organismo;

Que toda vez que la Administración Pública asigna a un agente funciones por fuera de las funciones normales de la carrera administrativa o de su nivel de revista, que incrementan su responsabilidad, corresponde el pago de dicha función;

Que por ello, corresponde al encargo de tareas al agente designado sumariante, el pago de un adicional que corresponda a las mayores exigencias y responsabilidades de dicha función;

Que en virtud de la materia, derecho administrativo disciplinario, la responsabilidad del agente sumariante resulta afectada hasta la resolución final, definitiva y firme del sumario administrativo;

Que en función a la labor a realizar y la responsabilidad incrementada del agente, corresponde el pago de una suma adicional desde el momento de la designación y hasta la finalización de las etapas administrativas y/o judiciales en donde se encuentre afectada su responsabilidad por la función designada;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 9 de junio de 2010, ha resuelto aprobar un complemento salarial transitorio para los Instructores Sumariantes, comprendidos en la Resolución AGC N° 35/10, desde su designación y hasta la finalización de las etapas administrativas y/o judiciales en que deban intervenir, con expresa reserva de las respectivas categorías de revista en la planta permanente del Organismo. Previamente, el Señor Director General de Control de Asuntos Legales certificará, mensualmente, las tareas llevadas a cabo por los mencionados Instructores;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

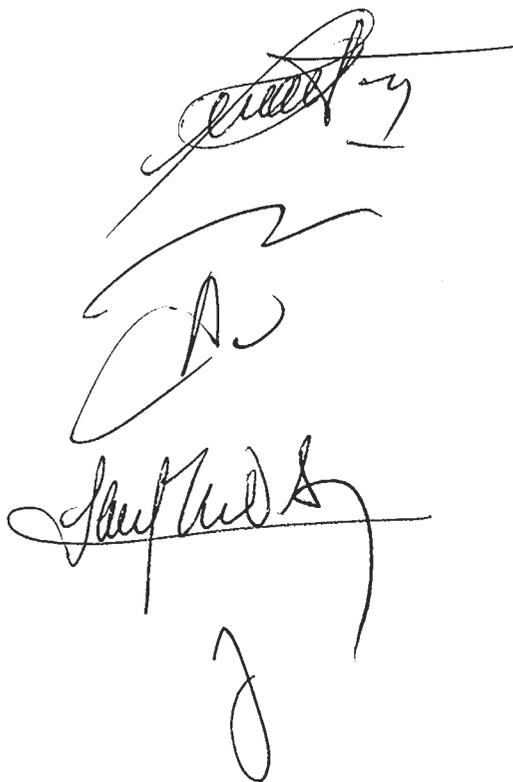
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, a los agentes designados Instructores Sumariantes, en virtud de la Resolución AGC N° 35/10, a cargo de los sumarios administrativos que tramitan por ante la Dirección General de Control de Asuntos Legales, a partir de la fecha de la presente, un complemento salarial transitorio de pesos seiscientos (\$ 600), mensuales, desde su designación y hasta la finalización de las etapas administrativas y/o judiciales en que deban intervenir, con expresa reserva de las respectivas categorías de revista en la planta permanente del Organismo.

ARTÍCULO 2º: A fin de hacer efectivo el pago del complemento, aprobado por el artículo 1º de la presente, el Señor Director General de Control de Asuntos Legales certificará, mensualmente, las tareas llevadas a cabo por los Instructores Sumariantes, desde su designación y hasta la finalización de las etapas administrativas y/o judiciales en que deban intervenir.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro **168** /10



Dr. Sandra G. Bergenfel
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 356/09, el Acta de fecha 13/05/2010 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Sistemas de Información, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 9 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó el Régimen de Pases del Personal de la AGCBA, entendiéndose por pase la modificación del lugar de revista del agente dentro del organismo;

Que por el Acta de la Comisión citada se aconsejó el otorgamiento de un complemento haberes, transitorio, con expresa reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente a un agente que se encuentra asignado cargo de un Proyecto de Auditoría;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de junio de 2010, ha resuelto aprobar pases de área, como así también otorgar un complemento haberes transitorio, con expresa reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

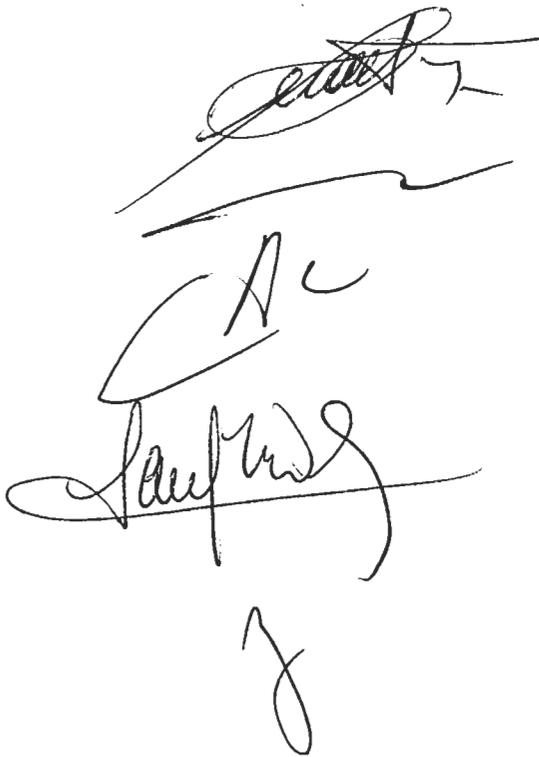
ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el pase de área del agente Marcelo DI CIANO (Legajo AGC N° 413) de la Dirección General de Control de Educación, a la Dirección General de Control de Economía Hacienda y Finanzas, a partir del 1 de junio de 2010.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE el pase de área del agente Alejandro COTTONE DNI: N° 25.397.530, de la Dirección General de Sistemas de Información a la Dirección General de Administración (Departamento de Mesa de Entradas), a partir del 14 de junio de 2010.

ARTÍCULO 3º: OTÓRGUESE al agente al agente Héctor Zancada (Legajo AGC N° 75), por encontrarse a cargo del Proyecto N° 2.09.09 "Asistencia Financiera de Educación Media", desde el mes de abril de 2010 hasta la finalización de las tareas vinculadas al mencionado proyecto, un complemento salarial transitorio, con expresa reserva de su categoría de revista en la planta permanente, de pesos mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440), mensuales.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 169 /10



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top, a signature starting with 'Ac', and a signature starting with 'Sandra'.



Dra. Sandra G. Bergenfelz
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 367/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 9 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 367/09, se han renovado los contratos de las personas que se enuncian, hasta el 30 de junio de 2010;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de junio de 2010, ha resuelto modificar el monto mensual de los contratos referidos, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

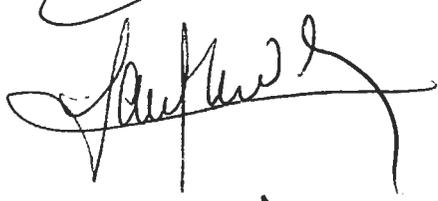
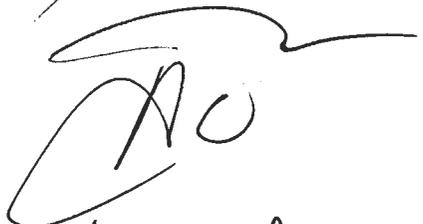
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INCREMENTANSE en un veinte (20%) por ciento los montos mensuales de los contratos celebrados, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, a partir del 1° de mayo de 2010, respecto de las personas que se indican a continuación:

- Juan Pablo BIONDI, DNI 22.823.953.
- Gabriel Hugo PETTINARI, DNI N° 18.390.164.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 170 /10



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 83/09, la Resolución AGC N° 366/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 9 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 83/10 se aprobó la adscripción del agente (Legajo AGC N° 150), Pablo Javier MADERA, DNI. N° 16.940.457, a partir del 16 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2009, para desarrollar tareas en la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación y, por último, por la Resolución AGC N° 366/09 se prorrogó dicha adscripción hasta el 30 de junio de 2010;

Que por la Nota (Mesa de Entrada N° 1364/10) suscripta por el Señor Subsecretario de Políticas de Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación Lic. Matías Barroetaveña, fue solicitada la renovación de adscripción del agente citado en el párrafo anterior a la Subsecretaria de Políticas de Empleo, Formación Profesional;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de junio de 2010, ha resuelto aceptar la prórroga de la adscripción mencionada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la prórroga, por el término de ciento ochenta (180) días, de la adscripción del agente (Legajo AGC N° 150), Pablo Javier

MADERA, DNI. N° 16.940.457, a partir del 1 de julio de 2010, para desarrollar tareas en la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación.

ARTÍCULO 2°: El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 171 /10



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top, a horizontal line, and several other signatures and initials below.



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 447/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 9 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones;

Que por Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario;

Que el subsistema de Promoción de Grado establece la regulación de los avances de grados dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los tres agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.I Subsistema Escalafonario;

Que la promoción de grado dentro de cada tramo no implica cambio de funciones ni de responsabilidades, y se producirá dentro de cada tramo de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas, continuas, en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva,
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe.
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA;

Que se ha puesto en consideración el Memorando PERS N° 527/10, por el cual el Departamento de Administración de Personal comunica que la agente Sandra MAZZARELLO (Legajo AGC N° 456), ha presentado en el mes de

mayo de 2007 el título terciario, en consecuencia, le corresponde la modificación de su categoría de revista en la planta, por corresponderle la promoción, de acuerdo a los artículos 3 y 5 del Anexo IV de la Resolución AGC N° 3339/05, a partir de mayo de 2010, en la categoría de Auxiliar de Auditoría Nivel A.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de junio de 2010, ha resuelto aprobar la promoción de grado mencionada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la modificación de su categoría de revista en la planta permanente del organismo a la agente Sandra MAZZARELLO (Legajo AGC N° 456), por corresponderle la promoción, de acuerdo a los artículos 3 y 5 del Anexo IV de la Resolución AGC N° 3339/05, quedando, a partir de mayo de 2010, en la categoría de Auxiliar de Auditoría Nivel A..

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 172 /10

Dra. Sandra G. Borjenfel
Presidenta
Auditor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 9 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución AGC N° 426/08, la Resolución AGC N° 446/07 modificado por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y la Resolución AGC N° 246/09, la Resolución AGC N° 400/09, la Disposición DADMIN N° 023/2010, el Expediente N° 026/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 9 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional, con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que la Ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 426/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales aprueba, en fecha 28 de diciembre de 2009, el Plan de Compras 2010 previendo dicha contratación, mediante la Resolución AGC N° 400/09, cuya copia obra a fs.2/3.

Que conforme lo dispuesto por la Resolución AGC N° 400/09, el procedimiento de selección aplicable para la presente contratación es el de licitación privada.

Que en consonancia, el procedimiento de selección de la contratación cuyo llamado se efectúa, lo es bajo el encuadre de la licitación privada, conforme previsiones del Art. 31° de la Ley 2095.

Que, la División Compras y Contrataciones, solicitó a la División de Servicios Generales las Especificaciones Técnicas para dicha contratación.

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III)

en base a las especificaciones técnicas proporcionadas por la División de Servicios Generales a través del Memorando DSG 15/10.

Que el Departamento Financiero Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva (fs. 07).

Que previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA, mediante Dictamen DGLEGALES N° 17/10, la Dirección de Administración, mediante la Disposición DADMIN N° 023/2010, aprobó el llamado de la Licitación Privada 04/10 y el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Especificaciones Técnicas (sección III) para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por un monto estimado de pesos doscientos veintiocho mil trescientos sesenta(\$ 228.360,00).

Que, a fs. 59, obra informe Interno N° 10/10 elaborado por la División de Compras y Contrataciones en el cual establece cual ha sido el criterio de selección de las empresas a las cuales se les envió la correspondiente invitación.

Que, tomando en cuentas el informe mencionado en el considerando anterior, es que la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a quince (15) empresas, todas ellas inscriptas en el RIUPP (rubro 1291 "Servicios de Seguridad"), cumpliendo con lo establecido en el art. 93 de la Ley 2095 y su decreto reglamentario, así como en el Anexo II, Art. 1º, inc. "e" de la Resolución AGC N° 245/03. Asimismo se procedió a realizar la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página de la AGCBA, en el Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que, a fs. 143, consta la solicitud de pedido de precio de referencia cuya contestación fuera emitida por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS) y obra a fs. 436.

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, las empresas, BRIEFING SECURITY S,A, CAS, COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA., presentaron sus propuestas.

Que fue elaborado el informe interno (fs. 437) y confeccionados los cuadros comparativos (fs. 435), el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas por medio del Memo COMPRAS 193/10.

Que dicha Comisión de Evaluación de Ofertas (cuyos miembros fueron designados por Resolución 15/AGC/09, 203/AGC/09 y 261/AGC/09), por Acta 04/10 (fs 439/441) emite opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, recomendando preadjudicar el renglón único, a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO

SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA., todo ello, de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación de la Licitación Privada 04/10 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que dentro del plazo legal establecido, la empresa BRIEFIN SECURITY S.A. presenta, por mesa de entradas, un escrito informando que la empresa preadjudicada no se encuentra habilitada conforme lo establece la Ley 1913 y fuera solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Disposición N° 23/2010.

Que atento a que juntamente con dicha presentación no fue acreditado el correspondiente depósito de garantía (conforme inc. d) art. 99 de la Ley 2095 y su correspondiente decreto reglamentario, así como el art. 17 del pliego de Condiciones Generales) debe procederse a la desestimación de la misma.

Que, asimismo, conforme surge de las consideraciones del Informe Interno COMPRAS 19/10 y el dictamen DGLEGALES 44/10 la falta del requisito de presentación de la correspondiente habilitación exigido por la Ley 1913, es un requisito subsanable, surgiendo además del expediente que la empresa preadjudicada, junto con su oferta presentó la nota ante la autoridad de aplicación solicitando la renovación de dicha habilitación, todo ello previo a la fecha de apertura de ofertas.

Que, seguidamente, surge de fs. 534/35 la copia simple de la Disposición de la Dirección General de Seguridad Privada, del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuya copia certificada obra a fs. 541/542, teniéndose en consecuencia por subsanada la ausencia de dicho requisito.

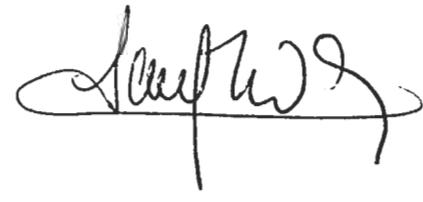
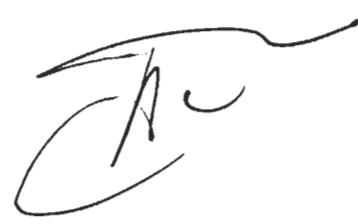
Que la Dirección de Administración fundamenta la medida en que existen fondos suficientes en la Partida Presupuestaria para aprobar el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Licitación Privada N° 04/10, así como adjudicar el renglón único a la empresa Cooperativa de Trabajo Seguridad y Vigilancia Ltda., por ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) y ser la oferta económicamente mas convenientes para el organismo, como así también, que el mismo se efectuó en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según Resolución AGC N° 426/08, en el Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07, modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08 y 193/08, la Resolución AGC N° 426/08 y 113/09 y en el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

ARTICULO 3º: ADJUDÍCASE el renglón único a empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA, con domicilio en la calle Tucumán 971 PB. 1 de esta Ciudad, por un plazo de un (1) año, a contar desde la firma del correspondiente contrato.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 173 /10



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 12 y 18 de mayo y 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que acorde con las necesidades operativas del organismo, habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en las sesiones de fechas 12 y 18 de mayo de 2010, aprobó las contrataciones, bajo el mencionado régimen;

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con los informes presentados por el Departamento de Administración de Personal, mediante los memorandos DPERS Nros.: 529 y 530/2010, en la sesión del 16 de junio de 2010, resolvió suscribir la presente Resolución;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

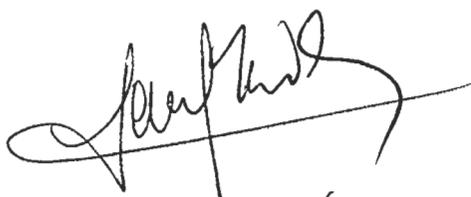
ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, de la Lic. María Cecilia ANTELO, DNI N° 26.647.984, por un monto mensual de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), para desempeñarse en la

Dirección General de Control de Educación y Cultura, del 1º al 30 de junio de 2010.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, de María Pía PORTILLO MONGELLI, DNI N° 33.374.601, por un monto mensual de pesos cuatro mil seiscientos (\$ 4.600), para desempeñarse en la Dirección General de Administración – Departamento Financiero Contable, del 1º de mayo al 30 de junio de 2010

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 174 /10



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 106.007/07, la Resolución AGC N° 137/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 137/10 se aprobó el Informe Final de Auditoría denominado "Instituto de la Vivienda". Auditoría integral. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 1.09.13, con Informe Ejecutivo;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de junio de 2010, ha resuelto aprobar la fe de erratas de dicha Resolución, toda vez que por error involuntario se consignó un párrafo en la conclusión de dicho Informe Final que no debía haberse incluido. En consecuencia, en Anexo I a la presente se establece la conclusión corregida del mismo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE LA FE DE ERRATAS de la Conclusión del Informe Final de Auditoría denominado, "**Instituto de la Vivienda**". Auditoría integral. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 1.09.13, con Informe Ejecutivo, aprobado por la Resolución AGC N° 137/10, cuyo texto corregido obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES el ejemplar del Informe aprobado por la Resolución AGC N° 137/10, conjuntamente con el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 175 /10



Handwritten signature and initials, possibly 'AC'.



Dra. Sandra G. Bergentel
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Anexo I de la Resolución AGC N° 175 /10

FE DE ERRATAS de la CONCLUSIÓN del Informe Final de Auditoría denominado, "Instituto de la Vivienda". Auditoría integral. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 1.09.13, con Informe Ejecutivo que se expresa en los siguientes términos: *"Si bien con la asignación créditos para viviendas, a personas en estado de emergencia habitacional crítica o situación de calle, se cumplimentan los principios que establece la Ley 1251 y no obstante las dificultades derivadas de tener que enfrentar una enorme demanda habitacional con recursos escasos, no existe un manual de procedimiento de selección de solicitudes que permita priorizar, con carácter objetivo, el grado de emergencia crítica de cada postulante. Respecto de los requerimientos exigidos por la ley para acceder a los créditos, se constato una significativa falta de cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, derivando por ejemplo, en algunas asignaciones de viviendas destinadas a un segmento con un mayor poder adquisitivo, a personas de bajos ingresos, alterando, de esta forma, lo dispuesto por la Ley 341/964. Corresponde también dejar constancia que el alto grado de morosidad en el recupero de los créditos otorgados puede obedecer no solo a la situación crítica del sector al que se beneficia, sino también a otros factores, como la falta de acreditación de ingresos suficientes del grupo familiar y al deficiente sistema de Administración de Créditos, cuyo cambio esta siendo implementado. Resultará imprescindible la asistencia de la organización proveedora hasta que el personal interno maneje eficientemente el sistema en profundidad. Finalmente, como corolario de las limitaciones al alcance; riesgos de auditoría y observaciones halladas en el presente informe, se recomienda al Poder Ejecutivo del GCBA tomar medidas que contribuyan a mejorar la eficiencia en la administración de los fondos destinados a proveer vivienda al sector social necesitado de ellas"*.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, y el expediente n° 058/10, las decisiones del Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fecha 10 de marzo, 9 y 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO,

Que el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante nota n° 323/AGC/10, el agente Carlos J. Barba (legajo n° 344) solicitó al Colegio de Auditores la "...promoción de agrupamiento de una categoría Auxiliar Técnico "A" a Auditor Ayudante...".

Que tal como se desprende del expediente n° 058/10 el agente Barba fue designado en la planta permanente del Organismo en octubre de 2002 mediante Resolución AGC N° 135/02. De allí, también surge que desde su ingreso desempeñó las siguientes categorías, a saber: Ayudante Administrativo Nivel "A"; Asistente de Auditoría "B" (desde octubre 2002); Técnico Auxiliar "B" (según Resolución AGC N° 339/05); y desde enero de 2006 hasta la fecha (Resolución AGC N° 443/05) se desempeña como Técnico Auxiliar "A".

Que el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, reconoce a todos los agentes públicos de la Ciudad de Buenos Aires el derecho a la carrera administrativa.

Que la carrera administrativa implica la preservación de los principios de igualdad, transparencia, máxima concurrencia y publicidad de los sistemas de calificación, promoción y selección del personal.

Que el artículo 43 de la Constitución de la CABA en su parte pertinente también dispone que a la carrera administrativa "...se ingresa y... promociona por concurso público y abierto."

Que los regímenes que regulan el empleo público determinan las condiciones de idoneidad que debe cumplir el agente que aspira a una categoría, grado ó cargo superior, ya que -salvo supuestos excepcionales- las promociones no son automáticas.

Que jurídicamente, el "escalafón" es una norma emitida por el Estado que tiene por objeto regular las condiciones para el ascenso, las modalidades de la remoción (concursos, juntas calificadoras, juntas examinadoras, etc.), los

sueldos y asignaciones complementarias, la forma de encasillar al personal, etc.

Que el derecho a la carrera administrativa comprende la posibilidad de progresar dentro del escalafón en el que cada agente reviste.

Que en el específico ámbito de la AGCBA, el Estatuto del Personal en el Capítulo VI (artículos 20 y 21) regula el derecho a la carrera administrativa para los agentes de la AGCBA.

Que el Programa Final de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la AGCBA, que fuera establecido por resolución n° 339/AGC/05, Anexo I, titulado como: "Sistema de Carrera Administrativa de la AGCBA", (en adelante denominado SICA) fija en su artículo 2° las pautas y procedimientos generales destinados al ingreso, promoción y ascenso del personal de planta permanente.

Que según el artículo 3° del SICA, éste está compuesto por subsistemas entre los que se encuentra el subsistema escalafón, el subsistema de promoción de categoría y el subsistema de promoción de grado.

Que el artículo 4° del SICA establece que el subsistema de escalafón comprende la estructura de los agrupamientos, categorías, tramos y grados, la composición de los agrupamientos y los requisitos de las categorías, tramos y grados, la descripción de cargos y competencias técnicas y la escala salarial básica.

Que el artículo 6° del SICA establece que se entiende por promoción de grado el avance de nivel dentro de la misma categoría, según lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05.

Que en ese sentido, no resulta ocioso recordar que la Constitución de la Ciudad establece en su artículo 10° que: *"Los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y ésta no puede cercenarlos."*

Que si bien se ha entendido que en materia de encasillamientos o escalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio ello se encuentra limitado cuando estamos en presencia de actos reglados como sucede con la Resolución AGC N° 339/05.

Que conforme con lo expuesto, tanto el artículo 43 de la Constitución de la CABA, el Estatuto de Personal y la Resolución AGC N° 339/05, son las normas a aplicar en el tema. Por ende, dichas normas señalan al actuar administrativo un obrar reglado en materia de escalafón, del cual no puede apartarse sin caer en arbitrariedad o vulnerar el principio de igualdad.

Que resulta importante destacar que la categoría que detenta actualmente el agente Carlos Barba es la de Técnico Auxiliar A (conforme con lo dispuesto por las Resolución AGC N° 443/05 del 27 de diciembre de 2005).

Que el referido agente solicitó la promoción de agrupamiento a la categoría de *Auditor Ayudante*, sin especificar el grado. Lo cual, a criterio de esta Instancia importa una confusión conceptual entre "promoción", "agrupamiento", "categoría", y "grado".

Que es dable interpretar respecto de la petición objeto de la presente que, ésta solicita un cambio del *agrupamiento técnico* al *agrupamiento auditor*, y una promoción de categoría, es decir de la *categoría Auxiliar* (que es la que detenta) a la *categoría Ayudante*, que es a la cual aspira, aunque sin especificar el grado.

Que la conformación de los agrupamientos es una potestad inherente a la autonomía funcional que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires confiere a este organismo (artículo 135 CCACABA), plasmada entre otras, en las atribuciones-deberes de la Colegiatura, reguladas en los incisos I) y K) del artículo 144 de la Ley 70, y el artículo 3° del Anexo I de la Ley 325.

Que la Resolución AGC N° 339/05 en su artículo 4° define el concepto de agrupamiento como: el conjunto de categorías que abarca funciones generales programadas para el logro de un objetivo común.

Que el subsistema de agrupamiento integra la estructura orgánico-funcional básica del organismo, y como tal su diagrama, dimensión, e integración configura una potestad discrecional de la AGCBA, a efectos del logro de su función y cumplimiento de la manda constitucional.

Que la dotación de cada agrupamiento, sus características, competencias profesionales, capacitación, y demás, concierne y atañe a la estructura básica del organismo y debe ser contemplado en su conjunto, ya que su modificación aislada y no programada podría afectar gravemente el cumplimiento de su función de control específica.

Que las diferencias entre los distintos agrupamientos esta dada por las diferentes funciones, ambas necesarias para el cumplimiento del fin de la AGCBA. De allí que, dejar librado a la voluntad de los agentes el cambio de agrupamiento, comportaría el riesgo de alterar groseramente su composición y castigar el cumplimiento de la función de control del organismo.

Que el cambio de agrupamiento no es un derecho subjetivo del agente.

Que en base a los argumentos desarrollados, esta Instancia entiende que el cambio de un agrupamiento de los agentes es una potestad exclusiva y excluyente del Colegio de Auditores Generales de la AGCBA.

Que no obstante lo expuesto, se deberá tener presente que el peticionante solicita *"promoción de agrupamiento"*, lo cual a la luz de lo hasta aquí desarrollado es manifiestamente inviable, ya que el propio concepto de *"agrupamiento"* no admite *"promoción"*, sino eventualmente un pedido de cambio de agrupamiento. Debido a que el concepto de *"promoción"*, o sea de avance o progreso dentro del escalafón, únicamente es aplicable a las categorías y/o grados dentro de cada categoría.

Que también el licenciado Carlos J. Barba solicitó la promoción de la categoría Auxiliar a la categoría Ayudante en virtud de cumplir (según sus dichos) con: *"... los requisitos exigidos en la normativa mencionada"* (Ley 325, Anexo 1.5); *"...los establecidos en el Anexo IV de la resolución n° 339AGCB/05; y tener "... acreditado un período de cuatro (4) años de tareas continuas en el grado"*.

Que conforme surge de su legajo personal es correcta la ubicación escalafonaria actual manifestada por el peticionante, así como que detenta la categoría de *"Auxiliar"* desde el 1 de enero de 2006.

Que lo antedicho se debe a que la Ley 325, aprobó por primera vez: las normas de funcionamiento de la AGCBA; la primera Estructura Orgánico Funcional, las Responsabilidades Primarias y Acciones del Organismo hasta el nivel de Departamento (artículo 4°); y los niveles escalafonarios y salariales del personal (artículo 23, y Anexo 1.5).

Que posteriormente, la AGCBA aprobó el *"Programa de Normalización Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional"* mediante la resolución 339/05.

Que en consecuencia la Ley 325 perdió vigencia en materia de escalafón, siendo la resolución 339/AGC/05 la normativa aplicable. Por lo tanto el cumplimiento o no con los requisitos de la Ley 325 deviene absolutamente ineficaz.

Que el Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05 regula el *"Subsistema de Promoción de Grado"* determina en su artículo 1° que se: *"...establece la regulación de los avances de grados dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los tres agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.1 Subsistema Escalafonario."*

Que la mencionada normativa, la cual fuera citada como fundamento por Barba, tampoco es aplicable a su petición, ya que el agente no solicita promoción de grado sino promoción de categoría.

Que en materia de promoción de categoría, que es lo solicitado por Barba, el artículo 43 de la Constitución de la CABA es la norma rectora. Y en relación a empleo público, en su parte pertinente, con meridiana claridad y sin hesitación, dispone que: *"...Se reconocen y organizan las carreras por*

especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público y abierto."

Que la Dirección General de Legales ha tomado la pertinente intervención.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de junio de 2010, ha resuelto suscribir la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

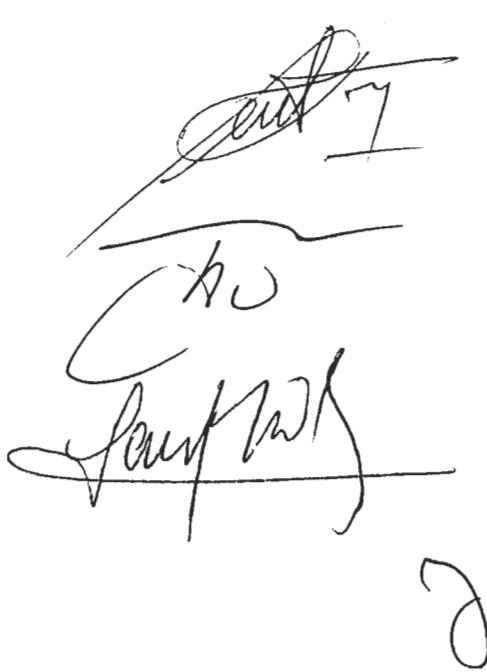
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rechazar la presentación efectuada por el agente Carlos J. BARBA (Legajo AGC N° 344).

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección de Administración para que a través del Departamento de Administración de Personal notifique al interesado, haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa en los términos del art. 40 del Estatuto del Personal de la AGCBA y art. 61 del decreto 1510/97 (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 176 /10



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top left, a signature below it, and another signature at the bottom left. There are also some initials and a small mark at the bottom center.



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 70, y el Expediente N° 57/AGCBA/10, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 26 de mayo y 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que cuenta con legitimación procesal, autonomía funcional y financiera;

Que la ley 70, en su artículo 145 establece que el o la Presidente ejerce la representación legal e institucional de la Auditoría General de la Ciudad y tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del Colegio.

Que el 17 de febrero de 2010, la agente Natalia Casteluccio (legajo n° 509) mediante nota n° 506/AGCBA/06 solicitó al Director de Planificación de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Mario Macedo, que: *"se me reconozca la situación de revista equivalente en el cargo de técnica ayudante "B", según lo indica la resolución 449/2006, a partir de la fecha que figure en los registros de personal."*

Que de acuerdo con las constancias obrantes en las presentes actuaciones, surge que la agente Natalia Casteluccio ingresó a la planta permanente de esta AGCBA con fecha 01/01/06 (según lo dispuesto por la resolución n° 443/05), mediante concurso público y abierto en la categoría técnico auxiliar nivel "A".

Que con posterioridad, se presentó ante un nuevo concurso (Resolución n° 506/06), en donde obtuvo la categoría de Jefe de Sección y Liquidación de Haberes y Asuntos Previsionales a partir de enero de 2007, tal como surge a fs. 39.

Que según surge de del expediente de referencia la agente Casteluccio fue certificada a partir del 11 de julio del 2007 en el gabinete del Dr. Rubén Campos. Y posteriormente, a partir del 13 de septiembre de 2007 hasta la actualidad se desempeña la referida agente ante la Dirección de Planificación.

Que Casteluccio al momento en que pasó a prestar funciones en la Dirección de Planificación comenzó a revistar en los hechos en una categoría diferente a la adquirida mediante resolución 506/06. Por lo que, Casteluccio desde el 13 de septiembre de 2007 hasta el día de la fecha, posee en los hechos la categoría de técnico ayudante "B".

Que es importante dejar sentado, que dicha información surge no sólo por los dichos de Casteluccio, sino también conforme lo informado por la Dirección de Personal a fs. 58, en donde se sostuvo que: *"...luego es*

certificada en el Gabinete del Dr. Rubén Campos hasta el 13 de septiembre del mismo año, con posterioridad pasó a registrar su ingreso en la Dirección de Planificación cambiando su categoría a Técnico Ayudante B".

Que la Dirección de Personal ratificó lo informado en el memo 191/PERS/10, para lo cual dijo que: *"no habiendo acto administrativo referido a su cambio de área y categoría cuando la mencionada agente pasó a registrar su firma de la Dirección de Planificación."*

Que asimismo, de fs. 112 a 114 se incorporó una copia de los tres últimos recibos de sueldo percibidos por Casteluccio, de los cuales surge que percibe sus haberes conforme a la categoría de Técnico Ayudante B.

Que por otro lado, se incorporó al presente expediente, una copia del informe efectuado por la AGCBA en cumplimiento de lo exigido por la ley 572. De allí, surge que al día de hoy la agente Natalia Casteluccio reviste como planta permanente, en la categoría de técnico ayudante "B", por la cual percibe una remuneración de 259 unidades retributivas.

Que si bien en los hechos la agente Casteluccio ostenta y percibe su sueldo como técnico ayudante "B", la realidad es que al día de la fecha no existe acto administrativo que disponga en concreto dicha situación.

Que es dable recordar que el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) aprobado por Resolución AGCBA N° 339/05 en su anexo I.I, el art. 7° dispone que: *"Cargos fuera de escalafón: Los cargos "Jefe de Departamento", "Jefe de División", "Tesorero", "Jefe de División de Servicios Generales" serán considerados cargos fuera del escalafón. Los mismos se concursarán cada cuatro años de acuerdo a los requisitos, y remuneración que se detalla a continuación.*

Los agentes que accedan por concurso a los cargos fuera de escalafón indicados en el cuadro que antecede, serán reencasillados en forma automática a partir de la fecha de toma de posesión en los cargos escalafonarios que en cada caso se indican:

<i>Cargo Fuera de escalafón accedido por concurso</i>	<i>Cargo en que reencasilla al cesar</i>
<i>Jefe de Sección</i>	<i>Técnico ayudante grado B</i>

Que conforme surge del texto de la norma recientemente citada, la agente Casteluccio fue correctamente reencasillada. Lo dicho se fundamenta en que: atento a que Casteluccio ostentaba el cargo fuera de escalafón de jefe de sección (específicamente el de Jefe de Sección y Liquidación de Haberes y Asuntos Provisionales), correspondía que a partir del 13 de septiembre de

2007, fecha en que Casteluccio efectúa la toma de posesión en la Dirección de Planificación, se la reencasille de modo automático al cargo de Técnico Ayudante B, tal como lo estipula art. 7° de la resolución n° 339/ AGCBA/05.

Que del art. 7° de la resolución n° 339/ AGCBA/05 surge que el reencasillamiento para esos casos opera de modo automático.

Que sin perjuicio de lo precedente y ante el pedido concreto de la causante esta instancia entiende que resultaría conveniente el dictado del acto administrativo ratificadorio de la situación laboral de Casteluccio.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la ley 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la pertinente intervención y ha emitido el dictamen DGLegales N° 34/10, que fue considerado en la sesión del Colegio de Auditores Generales de fecha 26 de mayo de 2010, habiéndose resuelto convalidar la desafectación de la peticionante del cargo de Jefa de Sección Liquidación de Haberes y Asuntos Provisionales y encomendado a la citada Dirección General la elaboración del proyecto de Resolución que instrumente el acto;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de Junio de 2010, ha resuelto suscribir la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la presentación efectuada por la agente Natalia Casteluccio (Legajo AGC N° 509), convalidándose su desafectación del cargo de Jefa de Sección Liquidación de Haberes y Asuntos Provisionales, desde el 11 de julio de 2007.

ARTÍCULO 2° Reencasillar a la agente Natalia Casteluccio (Legajo AGC N° 509), desde el 11 de julio de 2007 en la categoría de Técnico Ayudante "B"

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 177 /10

Dra. Sandra G. Bergenfels
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución AGC N° 426/08, la Resolución AGC N° 446/07 modificado por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08, 113/09 y 400/09, el expediente 09/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 426/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de bienes y servicios para garantizar el ejercicio de su competencia a cuyo fin, aprueba el Plan de Compras 2010 previendo la adquisición de computadoras de escritorio, monitores y notebooks, mediante la Resolución 400/AGC/09.

Que la División Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado "Computadoras de escritorio, monitores y notebooks".

Que, la División Compras y Contrataciones, solicitó a la Dirección General de Sistemas de Información las Especificaciones Técnicas correspondientes en base a las cuales se confeccionó el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas.

Que el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA mediante Dictamen DGLEGALES N° 15/10, la Dirección General de Administración, mediante la Disposición DADMIN N° 027/2010, aprobó el llamado de la Licitación Privada 07/10 y el correspondiente Pliego de

Condiciones Particulares (sección II) y Especificaciones Técnicas (sección III) para la adquisición de computadoras de escritorio, monitores y notebooks por un monto estimado de pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000,00).

Que, a fs. 73, obra Informe Interno N° 16/10, elaborado por la División de Compras y Contrataciones, en el cual establece cual ha sido el criterio de selección de las empresas a las cuales se les envió la correspondiente invitación.

Que tomando en cuentas el Informe mencionado en el considerando anterior es que la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a quince (15) empresas, todas ellas inscriptas en el RIUPP (rubro 401 "Equipos y suministros para computación"), cumpliendo con lo establecido en el art. 93 de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario, así como en el Anexo II, Art. 1°, inc. "e" de la Resolución AGC N° 245/03. Asimismo se procedió a realizar la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página de la AGCBA, en el boletín oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que, a fs. 180, obra la contestación emitida por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS) en la cual se informan los precios de referencia para la presente contratación.

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, las empresas G&B S.R.L., CORADIR S.A., AMC COMPUTACION S.R.L., DINATECH S.A. y SCB S.R.L., presentaron sus propuestas.

Que fue elaborado el Informe Interno (fs. 449) y confeccionado el cuadro comparativo (fs. 444) y el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, por medio del Memorando COMPRAS N° 206/10.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, mediante Memorando N° 07/10, solicitó a la Dirección General de Sistemas de Información que evalué los productos presentados, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas vigentes para la presente contratación.

Que la Dirección General de Sistemas de Información, mediante Memorando DESTYSIS N° 135/10, manifestó el cumplimiento o no de lo requerido en las Condiciones Particulares y Técnicas, respecto de las ofertas presentadas.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas (cuyos miembros fueron designados por la Resolución AGC N° 15 /09, modificado por las Resoluciones AGC Nros.: 203/09 y 261/09), por Acta 07/10 (fs. 467 a 471), emitió opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada.

Que de la misma se desprende que respecto de la oferta presentada por GYB SRL, corresponde desestimar la misma por superar el precio de referencia; respecto de la oferta presentada por CORADIR S.A. desestimar los renglones uno y tres por superar el precio de referencia, y en cuanto a la empresa DINATECH S.A., desestimar la oferta presentada en sus renglones uno y dos por no ajustarse a las Especificaciones Técnicas y el renglón 3 por superar el precio de referencia. Todo ello conforme lo establecido por los arts. 84 y 108 de la Ley de Compras y Contrataciones de la CABA.

Que, en consecuencia, se ha recomendado declarar fracasada la Licitación Privada N° 07/10 en sus renglones uno y dos por haberse presentado ofertas que no se ajustan a las Especificaciones Técnicas requeridas y cotizaciones que superan los precios de referencia, obrantes a fs. 180, así como adjudicar el renglón 3 a la empresa AMC COMPUTACION S.R.L., por un monto total de pesos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco (\$ 59.355,00.-), por ser la oferta más conveniente, en los términos del artículo 108 de la Ley 2095 y su decreto reglamentario.

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación de la licitación privada N° 07/10 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los párrafos precedentes, la Dirección General de Administración ha elaborado un proyecto de Resolución tendiente a aprobar el procedimiento de selección del contratista realizado mediante el llamado a Licitación Privada N° 07/10, como así también, a declarar la inadmisibilidad de las ofertas presentadas por la empresa DINATECH S.A. en sus renglones uno y dos, por no ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III); y de la empresa SCB S.R.L. en todos sus renglones por no ajustarse al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que de las ofertas declaradas admisibles, corresponde desestimar la oferta presentada por GYB S.R.L. en su renglón uno y tres, así como la presentada por CORADIR S.A. en sus renglones uno y dos, todas ellas por superar en mas de un 5% el precio de referencia suministrado por el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) tal como lo establece el Art. 84° de la Ley de Compras de la Ciudad.

Que en consecuencia, corresponde declarar fracasada la Licitación N° 07/10 en sus renglones uno y dos por no resultar las ofertas económicamente más convenientes para el organismo.

Que en última instancia corresponde adjudicar a la empresa AMC COMPUTACION S.R.L. el renglón Tres, por un monto total de pesos cincuenta

y nueve mil trescientos cincuenta y cinco (\$59.355,00) por ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) y ser la oferta económicamente mas conveniente para el organismo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención y ha emitido el Dictamen N° 62/10, en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97, manifestando que no encuentra obstáculos jurídicos al efecto de la aprobación del acto proyectado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 16 de junio de 2010, ha resuelto aprobar la adquisición de computadoras de escritorio, monitores y notebooks, mediante el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada citada, a las firmas mencionadas de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Licitación Privada N° 07/10 para la adquisición de computadoras de escritorio, monitores y notebooks, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/AGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según Resolución AGC N° 426/08, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07, modificado por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por la Disposición DADMIN 027/10.

ARTÍCULO 2°: DECLÁRESE fracasada la Licitación Privada N° 07/10 en sus renglones Uno y Dos, atento a que las ofertas presentadas por las empresas DINATECH S.A. Y SCB S.R.L. fueron declaradas inadmisibles y las ofertas presentadas por las empresas GYB S.R.L. y CORADIR S.A. superan en mas de un 5% el precio de referencia, suministrado por el Registro Informatizado de

Bienes y Servicios (RIBS), tal como lo establece el Art. 84° de la Ley de Compras de la Ciudad.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICASE el renglón tres a la empresa AMC COMPUTACION S.R.L., con domicilio en la Avda. General Mosconi 2927, de esta Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco (\$ 59.355,00) por ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) y ser la oferta económicamente mas convenientes para el organismo.

ARTICULO 4º: LLÁMESE a nueva Licitación, respecto de los renglones uno y dos, a fin de dar cumplimiento de la adquisición de computadoras de escritorio y monitores, conforme lo establece el Plan de Compras 2010, aprobado por Resolución AGC N° 400/09.

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 178 /10


AO

2


Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Comisión General de Compras de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.509/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Compra de Insumos para Servicios de Diagnóstico por Imágenes y Laboratorios de Análisis Clínicos". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 3.09.14;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 22 de abril de 2010, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de junio de 2010, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Compra de Insumos para Servicios de Diagnóstico por Imágenes y Laboratorios de Análisis Clínicos**". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: año 2008. Proyecto **N° 3.09.14**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC Nº 179 /10

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.509/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Seguimiento de Observaciones correspondientes al Proyecto 3.05.06 B. Auditoría de Gestión del Hospital Oftalmológico Santa Lucía". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 3.09.13;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 22 de abril de 2010, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de junio de 2010, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Seguimiento de Observaciones correspondientes al Proyecto 3.05.06 B. Auditoría de Gestión del Hospital Oftalmológico Santa Lucía". Auditoría de

seguimiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 3.09.13, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 180 /10



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.508/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Riesgo Medioambiental en los Efectores del Sistema Público de Salud de C.A.B.A". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: años 2007/2008. Proyecto N° 3.08.15;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Salud, con fecha 22 de abril de 2010, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de junio de 2010, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

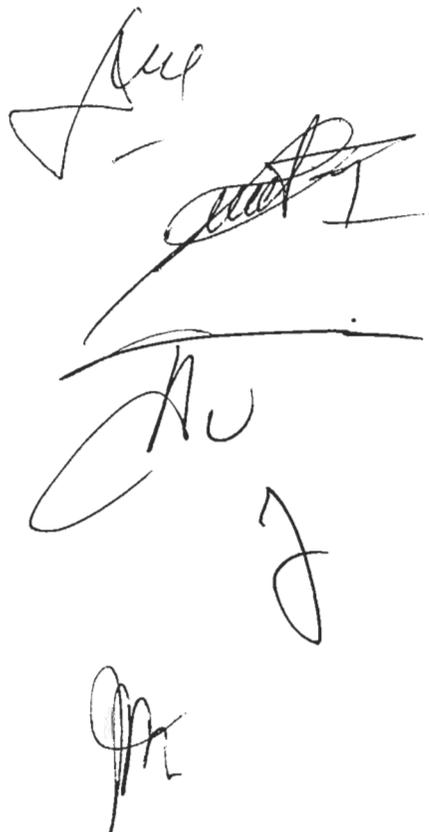
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Riesgo Medioambiental en los Efectores del Sistema Público de Salud de C.A.B.A**". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: años 2007/2008. Proyecto N° **3.08.15**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC Nº 181 /10



Handwritten signatures and initials, including 'Aup', 'AUI', 'AU', 'J', and 'ME'.



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.710/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Gestión de la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 4.09.12;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, con fecha 3 de mayo de 2010, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de junio de 2010, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Gestión de la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología**". Auditoría de

gestión. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 4.09.12, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 182 /10

Handwritten signatures and initials:
- Top left: "Aa"
- Middle left: A large, stylized signature
- Below that: "AO"
- Bottom left: A signature starting with "M"

Handwritten signature of Dra. Sandra G. Bergentel
Dra. Sandra G. Bergentel
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.911/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Recursos Humanos". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 2.09.01;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 11 de mayo de 2010, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de junio de 2010, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Recursos Humanos**". Auditoría de relevamiento. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 2.09.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 183 /10

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergentel
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.910/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Museos Eduardo Sívori, Isaac Fernández Blanco y de la Ciudad". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 2.09.16;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 11 de mayo de 2010, ha aconsejado su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de junio de 2010, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Museos Eduardo Sívori, Isaac Fernández Blanco y de la Ciudad**". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2008. Proyecto N° 2.09.16, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 184 /10

[Handwritten signatures and initials]
LH
[Signature]
[Signature]
AU
[Signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 521/07 y modificatorias, la Resolución AGC N° 355/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 521/07 se aprobó la adscripción del agente Lic. Carlos Javier BARBA, DNI N° 22.456.111, (Legajo AGC N° 344), para desempeñar funciones de asesoramiento y asistencia en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente del Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, habiéndose prorrogada por Resoluciones modificatorias y, por último, por la Resolución AGC N° 355/09 se prorrogó dicha adscripción hasta el 30 de junio de 2010;

Que por la Nota (Mesa de Entradas N° 1455/10), suscripta por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Horacio Rodríguez Larreta, se solicita la prórroga de la adscripción del agente Javier Barba DNI N° 22.456.111 (Legajo N° 344), para desempeñarse en la Subsecretaría de Atención Ciudadana;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de junio de 2010, ha resuelto aceptar la prórroga de la adscripción mencionada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

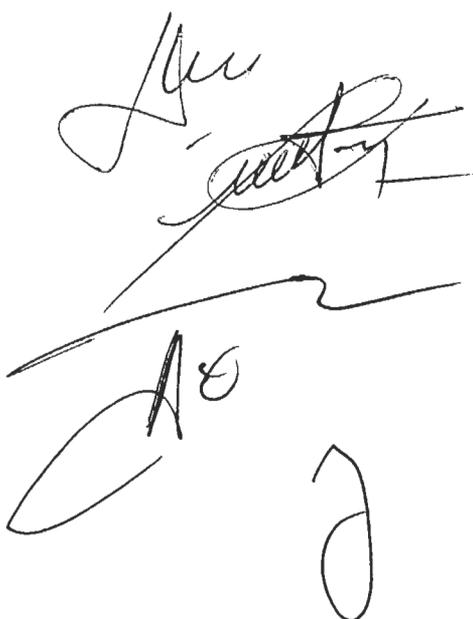
ARTICULO 1º: APRUÉBESE la prórroga, por el término de ciento ochenta (180) días, de la adscripción del agente Lic. Carlos Javier BARBA, DNI N°

22.456.111, (Legajo AGC N° 344), para desempeñar funciones de asesoramiento y asistencia en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente del Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

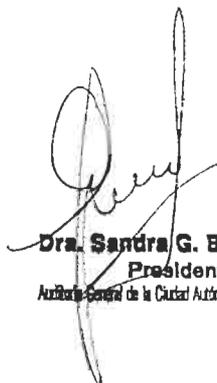
ARTÍCULO 2°: El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 185 /10



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials 'A&' and 'J'.



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 356/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de junio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó el Régimen de Pases del Personal de la AGCBA, entendiéndose por pase la modificación del lugar de revista del agente dentro del organismo.

Que se ha puesto en consideración la solicitud de pase de área de una agente que se desempeña en la de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de junio de 2010, ha resuelto el pase de área del agente que se enuncia, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el pase de área del agente Salvador GIANGUZZI (Legajo AGC N° 435), a partir del 22 de junio de 2010, de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos a la Dirección General de Control de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración General a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 186/10

A collection of handwritten signatures in black ink, including a large signature at the top left, a signature below it, a signature to the right, and a signature at the bottom left.

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 23 JUN 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 18 de mayo y 23 de junio de 2010;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de mayo de 2010, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto contratarla, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que por el memorando COMPRAS Nros.: 371/10, la División Compras y Contrataciones informó que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución citada. En consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de junio de 2010, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

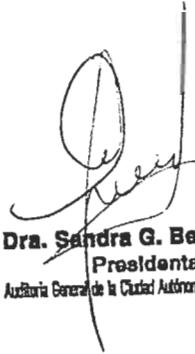
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Juan Alberto HIGHTON, DNI N° 25.314.423, por un monto

mensual de pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800), del 1º al 30 de junio de 2010.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 187 /10



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires